ORDENANZA Nº 3-E (Antes Ordenanza N°16)

Resistencia, 14 SET 1973

#### **EXPEDIENTE Nº 7027-C-1973.-**

### **VISTO:**

Que la Resolución Municipal nro. 705/73, no contempla en la parte tributaria la diferencia que hay del agricultor que comercia la cosecha de su huerta a la del intermediario que vende en las Ferias Municipales.-

Que es sabido que toda intermediación en la venta de cualquier producto ocasiona el alza del mismo, en perjuicio del comprador.-

Que la principal finalidad que tuvo la Municipalidad para establecer las ferias en esta ciudad ha sido el abaratamiento de 1os productos denominados "canasta familiar".-

Que es preocupación de los concejales de Resistencia, que el expendio en dichas ferias estén el alcance de las personas menos pudientes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que para fomentar el cultivo de horticultura en el medio, y abaratar 1os productos de huertas debe favorecerse al agricultor local, eximiéndolo de todo gravamen que por lógica consecuencia encarece el precio.-

Que de conformidad a lo dispuesto por el Cuerpo Colegiado Municipal en su sesión de fecha 3-8-73.-

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA DICTA LA PRESENTE O R D E N A N Z A:

**ARTÍCULO 1º).- EL** horticultor que comercie personalmente el cultivo de su tierra queda exento de abonar el derecho a la ocupación de espacios en las Ferias Municipales, como así del gravamen del vehículo que transporte los productos de su huerta a dichas Ferias.-

**ARTÍCULO 2º).- QUEDAN** incluidos en la misma disposición los miembros de familias de dicho agricultor que convivan en su hogar, siempre que no se independicen de éste.-

**ARTÍCULO 3º).- PARA** que el agricultor tenga derecho acogerse a esta Resolución, debe presentar el título o contrato de la tierra que explota al Jefe de la División de Mercados y Ferias, para su verificación, quién a la vez le extenderá la certificación correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°).- EL** Jefe de la División Mercados y Ferias, será el responsable del cumplimiento y supervisión de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º).- REFRENDE** esta Ordenanza el Secretario del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia.-

ARTÍCULO 6°).- REGÍSTRESE, y Pase a la División de Mercados y Ferias a sus efectos.-

# OSVALDO PEREZ CHAVEZ

PROF. ADRIANO ROMERO PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RESISTENCIA

## SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RESISTENCIA

ORDENANZA Nº 3-E	
(Antes Ordenanza N° 16)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo de Texto Definitivo	Fuente
Todos los Artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ordenanza Nº	

3-E

Observaciones: Se eliminó el siguiente texto del artículo 1: "...ya sea a tracción a sangre y/o automotor.", por encontrarse prohibido actualmente.